

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> 		<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
		<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 4	

017-

PROYECTO DE ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2020

21 FEB 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS EN LAS SESIONES, COMISIONES, Y PLENARIAS DEL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA”**

Honorables Concejales,

Presento a consideración de la Corporación el presente Acuerdo Municipal **“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS EN LAS SESIONES, COMISIONES, Y PLENARIAS DEL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA”**. El propósito de este acuerdo busca como bien lo consagra la Ley 982 de 2005. *“...la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordo ciegas...”*. Como derechos fundamentales, el Derecho a la Igualdad y el Derecho de Acceso a la información pública.

El respaldo legal es el siguiente:



- 1- Constitución Política de Colombia.
- 2- Ley 982 de 2005.
- 3- Ley Estatutaria 1618 de 2013.
- 4- Ley 1346 2009.
- 5- Ley 1712 de 2014.

<b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> Correspondencia Recibida Secretaria General	
Fecha:	<u>21- Feb-2020</u>
Hora:	<u>9:35 AM</u>
Recibido:	<u>Eder Vargas</u>

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Este respaldo Constitucional y Normativo, garantiza el derecho que tienen las personas con discapacidad auditiva de acceder a la información pública, en este caso conocer los temas que se debaten en el recinto del Honorable Concejo de Bucaramanga, el **Artículo 13 de la Ley 982 de 2005** señala: *“El Estado asegurara a las personas sordas, sordociegas e hipoacúsicas el efectivo ejercicio de su derecho a la información en sus canales nacionales de televisión abierta, para lo cual implementará la intervención de Interpretes de Lengua de Señas, closed caption y subtítulos, en los programas informativos, documentales, culturales, educacionales y en los mensajes de las autoridades nacionales, departamentales y **municipales dirigidos a la ciudadanía**”*.

Este método es usado en el Congreso de la Republica durante la transmisión de las sesiones en vivo a través de los canales institucionales, así lo señala la **Ley 982 de 2005** en el **Artículo 13 en el Parágrafo 2o.** *“Cuando se transmitan las sesiones del Congreso, tanto en comisiones como en plenarias, por Señal Colombia o por el canal institucional del Estado que llegare a sustituirlo, será obligatorio el servicio de*

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> 		<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
		<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
Versión: 03	Fecha: 017 JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 4	

*intérprete de Lengua de Señas, closed caption, y subtítulos. De igual forma los noticieros de Senado y Cámara incluirán este servicio”.*

21 FEB 2020

El Honorable Concejo de Bucaramanga transmite en vivo las sesiones, Comisiones y Plenarias vía web. Para ello se hace necesario implementar el servicio de Intérprete de Lengua de Señas durante las transmisiones de las Sesiones, Comisiones, y Plenarias del Honorable Concejo de Bucaramanga

De igual forma es importante mencionar la situación que se presentó en la presente anualidad en el municipio del Espinal Tolima, donde la H.C. Daniela Andrea Olivar Vallejo, quien presenta limitación auditiva, no ha podido tener una participación activa, ni representar debidamente esa población por falta de un Intérprete en la corporación. Se hace necesario que el Honorable Concejo de Bucaramanga implemente el servicio de Intérprete de Lengua de Señas no solamente para las transmisiones en vivo sino también para las personas con discapacidad auditiva presentes en las tribunas del recinto. Para que esta Honorable Corporación sea pionera e incluyente con la población que presenta limitaciones auditivas en el municipio de Bucaramanga.

Por las razones expuestas, invito a los señores concejales de la ciudad apoyar esta propuesta.

De los Honorables Concejales.

  
**LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO**  
 Concejale de Bucaramanga.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> 		<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
		<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 4	

017-

PROYECTO DE ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2020

21 FEB 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS EN LAS SESIONES, COMISIONES, Y PLENARIAS DEL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA”**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 estipula que: “Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por **los Concejales**, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales (...)”. (negrita y cursivas son propias).
2. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 982 de 2005. “...la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordo ciegas...”. Como derechos fundamentales, el Derecho a la igualdad y el Derecho de acceso a la información pública.
3. Que conforme a lo dispuesto en el **Artículo 1° de la Ley Estatutaria 1618 de 2013** señala: *“El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad en concordancia con la ley 1346 de 2009”*
4. Que conforme a lo dispuesto en **Artículo 13 de la Ley 982 de 2005** señala: *“El Estado asegurara a las personas sordas, sordociegas e hipoacúsicas el efectivo ejercicio de su derecho a la información en sus canales nacionales de televisión abierta, para lo cual implementará la intervención de Interpretes de Lengua de Señas, closet caption y subtítulos, en los programas informativos, documentales, culturales, educacionales y en los mensajes de las autoridades nacionales, departamentales y municipales dirigidos a la ciudadanía”.*

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> 		<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
		<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 4	

017-

**ACUERDA:**

21 FEB 2020

**ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTAR.** Impleméntese el servicio de Intérprete de Lengua de Señas, en el salón de plenarias Luis Carlos Galán Sarmiento, durante las Sesiones tanto en Comisiones, como en Plenarias del Honorable Concejo de Bucaramanga.

**ARTICULO SEGUNDO: DINAMICA DE LA IMPLEMENTACION.** El Honorable Presidente del Concejo de Bucaramanga dispondrá del uso de sus facultades para la debida implementación de este acuerdo.

**PARAGRAFO:** A raíz de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la oficina de Sistemas del Honorable Concejo de Bucaramanga realizara la adecuación técnica para la inclusión del servicio de Intérprete de Lengua de Señas durante las transmisiones en vivo de las sesiones del Honorable Concejo.

**ARTICULO TERCERO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación.

De los Honorables Concejales,

  
**LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO**  
 Concejel de Bucaramanga.